

Ley N°. 4039.

Prorrogando por 5 años la liberación del pago de impuestos fiscales concedida por ley N°. 2109 a los productos de los valles de Paucartambo y Marcapata.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prorrógase por cinco años, que empezarán a contarse desde el 10 de febrero de 1920 la liberación del pago de impuestos fiscales, concedida por la ley número 2109 a los productos de los valles de Paucartambo y Marcapata, de las provincias de Paucartambo y Quispicanchis, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles.—Senador Secretario.

J. A. Núñez Chávez.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón,
Ministro de Justicia encargado
de la Cartera de Hacienda.